



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 4481-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 20 de diciembre de 2018.

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta uno (31) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1163-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 10.DIC.2018, emite opinión legal respecto a la ratificación de la docente Miriam E. RAMOS RAMIREZ; en atención a las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que, mediante Resolución N° 0266-2017-UNHEVAL/FCA, de fecha 17.NOV.2017, el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias resolvió PROPONER al Consejo Universitario la ratificación en la categoría de docente Asociada a Dedicación Exclusiva a la MSc. Miriam Elizabeth RAMOS RAMÍREZ de la Escuela Profesional de Ingeniería agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias, habiendo obtenido el puntaje de 72.83 de acuerdo al Informe emitido por la Comisión. **SEGUNDO:** Que, revisado la solicitud de ratificación docente presentado por la docente M.Sc. Miriam Elizabeth RAMOS RAMÍREZ, se tiene que la misma fue presentada con fecha 11.OCT.2017 y de acuerdo a la Resolución Consejo Universitario N° 02799.-2017.UNHEVAL, el cronograma para la evaluación de Ratificación tiene como fecha de inicio el 03.AGO.2017. y de término el 04.SET.2017, POR LO QUE SE DESPRENDE QUE EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE LA DOCENTE MIRIAM ELIZABETH RAMOS RAMIREZ SE REALIZÓ SIN CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA ESTABLECIDO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO. **TERCERO:** Que, de acuerdo al artículo 291° del Estatuto de la Universidad: "El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es ... Al vencimiento de dicho periodo los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través del proceso devaluación en función de los méritos académicos y del Reglamento Respectivo", la cual al ser concordado con lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de Ratificación y Promoción Docente que establece: "El proceso de ratificación y/o promoción y cambio de régimen se efectúa cada vez que el consejo Universitario lo convoque, previo informe presupuestal de la Dirección Central de Planificación y Presupuesto y los planes de gestión de las facultades en coordinación con el Vicerrectorado Académico"; en el presente caso del considerando anterior se tiene que el CONSEJO UNIVERSITARIO NO CONVOCO A NINGUN PROCESO DE RATIFICACIÓN A LLEVARSE A CABO EN EL MES DE OCTUBRE DE 2017, POR LO TANTO NO CORRESPONDE QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO ACEPTE LA PROPUESTA REALIZADA POR EL CONSEJO DE FACULTAD MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0266-2017-UNHEVAL/FCA/CF, de fecha 17.NOV.2017. **CUARTO:** Que, el Estatuto Universitario establece en el artículo 292°: "El nombramiento, la ratificación y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades", en el presente caso si bien es cierto existe propuesta del consejo de Facultad, pero el mismo se encuentra fuera de la convocatoria y cronograma aprobado por el referido órgano de gobierno, por lo que NO CORRESPONDE ACEPTAR LA PROPUESTA DEL CONSEJO DE FACULTAD; CONSECUENTEMENTE EL DERECHO DE LA DOCENTE A PRESENTARSE A OTRO PROCESO DE RATIFICACIÓN CONVOCADO POR CONSEJO UNVIERSITARIO SUBSISTE, ello debido a que su no ratificación es por el no cumplimiento por parte de la Comisión y del Consejo de Facultad con los procedimientos establecidos en el Estatuto y el Reglamento respectivo;

Que en la sesión extraordinaria N° 20 de Consejo Universitario, del 11.DIC.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó no aceptar la propuesta de ratificación de la docente Miriam Elizabeth Ramos Ramirez, realizada por el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 0266-2017-UNHEVAL/FCA-CF, del 17.NOV.2017, por haberse efectuado fuera de la convocatoria y cronograma aprobado por el Consejo Universitario; consecuentemente, declarar expedida el derecho de la referida docente a presentarse a otro proceso de ratificación docente con la debida convocatoria del Consejo Universitario.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1357-2018-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

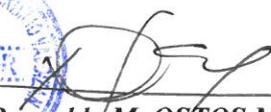
...///Resolución de Consejo Universitario N° 4481-2018-UNHEVAL

- 2 -

SE RESUELVE

- 1° **NO ACEPTAR** la propuesta de ratificación de la docente **Miriam Elizabeth Ramos Ramírez**, realizada por el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 0266-2017-UNHEVAL/FCA-CF, del 17.NOV.2017, por haberse efectuado fuera de la convocatoria y cronograma aprobado por el Consejo Universitario; consecuentemente, declarar expedita el derecho de la referida docente a presentarse a otro proceso de ratificación docente con la debida convocatoria del Consejo Universitario; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

CEU Rectorado
VRAcad.
VRInv
OCI. AL
Transparencia
DCalidad
DIGA
RRHH
SUEyC
File
Interesado
FCA
Archivo